DECRETO DELEGANDO AL PODER EJECUTIVO FACULTADES CONSTITUCIONALES

Aprobado el 20 de Marzo de 1877

Publicado en La Gaceta No. 13 del 31 de Marzo de 1877

El Presidente de la República á sus habitantes- Sabed-:
Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Decretan:

Unico. Deléganse el Poder Ejecutivo las facultades contenidas en la fracción 25 del artículo 42 de la Constitución.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado-Managua, Marzo 20 de 1877.

Fernando Guzmán, S. P,- R. Morales. S. S.- J. Gregorio Cuadra, S. S.- Al P. E.- Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados-Managua, Marzo 20 de 1877- Francisco Reyes, D. P.- Francisco del Castillo, D. S.- Agustín Duarte, D. S.- Por tanto: ejecútese- Managua, Marzo 21 de 1877- Pedro Joaquín Chamorro- El Ministro de Gobernación- A. H. Rivas.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16127